DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCUTURAS GANADERAS 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ.

Reunidos en Guesálaz, el día 10 de septiembre de 2018.

De una parte, Dña. Maria Vicenta Goñi Azanza Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guesálaz (NAVARRA) con D.N.I. número 15847291S, asistido del Secretario de la Corporación Dña Mª Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, con D.N.I. 29148990D, que da fe del acto.

De otra parte Dña. Noemí Oses Lana con DNI 44635125z en representación de Excavaciones Fermín Oses S.L. con CIF B31231319, con domicilio en Estella CP 31200 Avda. Yerri 13 Bajo, en su condición de adjudicatario del contrato de obras de Mejora de Infraestructuras Ganaderas 2018 del Ayuntamiento de Guesálaz.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo de Mejora de Infraestructuras Ganaderas 2018 del Ayuntamiento de Guesálaz, adjudicadas mediante procedimiento simplificado, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Acuerdo del Pleno de Guesálaz se acreditó la necesidad por parte del Ayuntamiento de contratar las obras de Mejora de Infraestructuras Ganaderas 2018 del Ayuntamiento de Guesálaz cuyo precio ascendería a la cantidad de:

46.387,62 EUROS, IVA EXCLUIDO, y 8.559,35 EUROS, correspondientes al 21,00 % de I.V.A. ascendiendo a un total de 54.946,96 € IVA INCLUIDO

SEGUNDO. El Pleno de fecha 29/8/2018 adjudicó el contrato a Excavaciones Fermín Oses S.L.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Noemí Oses Lana en representación de Excavaciones Fermín Oses S.L. se compromete a:

1. Ejecutar el contrato según el pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas.
2. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como la cláusula social de igualdad de género que fue valorada en la adjudicación del contrato.
3. Aplicar los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

SEGUNDA. El precio del contrato, se fija en: 46.132,49 € más IVA.

Serán abonados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de la factura. Será abonado con cargo al Remanente del Ayuntamiento de Guesálaz.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.

TERCERA. El plazo de ejecución de la obra finaliza el 25 de septiembre de 2018.

CUARTA. Se establece un plazo de garantía de 6 años desde la recepción de la obra. Las obras se recepcionarán en perfectas condiciones y cumpliendo lo señalado en el Proyecto de Ejecución.

QUINTA. Se podrán establecer penalidades al contratista en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

SEXTA. Es obligatorio para Excavaciones Fermín Oses S.L. cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultraactividad, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. Así mismo deberá mantener el deber de confidencialidad en todo lo que respecta a esta obra.

SEPTIMA.- Se podrá resolver el contrato en estos casos:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

d) La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.

f) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

g) La demora en el pago por parte de la Administración durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales: La reserva a favor de personas receptoras de Renta Mínima de Inserción establecida en los Pliegos Administrativos y la realización de una campaña de igualdad de Género en el año de ejecución de la obra.

j) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

k) Las demás señaladas en esta ley foral.

OCTAVA. La Administración, ostentará las prerrogativas de interpretación del presente contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y resolución del contrato determinando los efectos de ésta. La legislación aplicable al presente contratos es la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos Publicada en BON N.º 73 de 17 de abril de 2018 y demás normativa aplicable.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Alcaldesa, Dña. Vicenta Goñi Azanza

Fdo.: _____

Noemí Oses Lana en representación de Excavaciones Fermín Oses S.L.

Fdo.: _____

La Secretaria, María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Fdo.: _____